



ANUNCIO

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en Resolución de fecha 07/09/2.016 acordó aprobar la Convocatoria del Área de Servicios Sociales para la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social según el contenido que se expresa seguidamente:

CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE INTERVENGAN EN EL AREA SOCIAL

Bases Regulatorias: Las Bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 132 de 05/07/10 (bases específicas) y en el B.O.P. Num. 122 de 26/06/2.009 (bases de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de la Gomera)

Crédito presupuestario: La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a las partida presupuestaria 231.00.489.10 por el importe total de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000€).

Objeto y Finalidad: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que actúan en el ámbito del bienestar social y que van destinados a financiar proyectos dentro del marco de los servicios sociales en el territorio insular, a fin de potenciar aquellos servicios de interés general que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que complementen las competencias que la Administración tiene en el campo de los servicios sociales .

Requisitos: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuarto de las Bases publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 132 de 05/07/10 (bases específicas).

Cuantía máxima.-La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 8 de las Bases que rigen dichas subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 132 de 05/07/10 (bases específicas) y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 100 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidos de forma proporcional a la puntuación final obtenida y teniendo presente la cantidad solicitada. En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones que se otorgue podrá ser superior al importe de los créditos presupuestarios asignada a éstas y que se concreta en los apartados anteriores.

Gastos subvencionables: Serán subvencionables las actividades programadas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de carácter social acordes a los programas y objetivos insulares, dándose prioridad a aquellas iniciativas que:

- 1º.- Cubran necesidades de las personas y diferentes grupos de población para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 2º.- Promuevan estrategias de sensibilización de la sociedad respecto de los intereses y necesidades de los diferentes grupos de población para favorecer actitudes positivas no discriminatorias.
- 3º.- Incidan en la prevención de las situaciones de riesgo y faciliten la integración social a personas, familias y grupos con características específicas.
- 4º.- Desarrollen actuaciones dirigidas a menores, jóvenes, mayores, mujeres y otros, cotemplando la educación en valores en el ámbito del ocio y tiempo libre.
- 5º.- Potencien el acceso a las nuevas tecnologías de los diferentes sectores de la población.
- 6º.- Incidan en la mejora de la calidad de vida de los menores y su familia aumentando la formación de padres y madres y la conciliación familiar y laboral.
- 7º.- Planteen acciones que fomenten la cooperación entre mayores, menores, personas con discapacidad y otros sectores de población (interculturalidad, intergeneracionalidad).
- 8º.- Promuevan nuevas metodologías e iniciativas para intervenir más eficazmente en la prevención de las situaciones de vulnerabilidad y en las dinámicas de exclusión favoreciendo estrategias para promover la inclusión social.
- 9º.- Desarrollen estrategias que acerquen a los sectores de la población con mayores dificultades sociales hacia los servicios normalizados con el objetivo de su incorporación social.
- 10º.- Contemplan estrategias de prevención en el ámbito de las drogodependencias destinadas fundamentalmente a los colectivos de jóvenes y adolescentes tanto en el ámbito familiar, educativo y/o comunitario.
- 11º.- Contemplan reducir riesgos y/o daños asociados al abuso de drogas o favorezcan nuevas iniciativas para la incorporación socio-laboral de los colectivos como personas con discapacidad a través del empleo y la accesibilidad, o desarrollen sus actuaciones en zonas donde las distintas problemáticas tengan mayor incidencia.
- 12º.- La realización de viajes o excursiones que se programen tanto dentro como fuera del ámbito insular.

* No se considerarán como actividades subvencionables las que a continuación se relacionan:

- 1º.- La adquisición de bienes inventariables, salvo aquellos que estén compuestos por equipamiento informático, propio para la realización de cursos de informática, y administración de las entidades, entre otros.

Solicitudes y plazo de presentación: Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Area de Servicios Sociales, e irán acompañadas de la documentación establecida en la clausula 7.3 de las Bases para la concesión de Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Area Social publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num. 132 de 05/07/10.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la calle Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800-San Sebastián de La Gomera o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.; no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#).

Criterios de valoración de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios a valorar del beneficiario (30 puntos máximo).

1.1. Número de Socios que tiene la Asociación (máximo 6 puntos):

* De 0 a 35: 2 puntos.

* De 36 a 50: 4 puntos.

* De 51 y más: 6 puntos.

1.2. Ámbito poblacional al que se dirige la Asociación(máximo 7 puntos):

* Municipal: 2 puntos.

* Comarcal: 4 puntos.

* Insular: 7 puntos.

1.3. Ámbito territorial de actuación de la Asociación (máximo 7 puntos):

* Insular: 7.

* Comarcal: 4.

* Municipal: 2.

1.4. Años de funcionamiento de la Asociación en la Isla de La Gomera (máximo 10 puntos):

* De 1 a 2 años: 3 puntos.

* De 3 a 5 años: 6 puntos.

* De 6 a 10 años: 8 puntos.

* De 11 y más años: 10 puntos.

2. Criterios técnicos a valorar del proyecto (40 puntos máximo):

2.1. Que el proyecto responda al objeto de la Asociación(máximo 4 puntos).

* Que responda fielmente: 4 puntos.

* Que responda en cierta medida: 2 puntos.

* Que no responda de ningún modo: 0 puntos.

2.2. Que se haya elaborado basándose en necesidades detectadas o expresadas por la población objeto del proyecto (máximo 4 puntos):

* Si responde fielmente a necesidades detectadas:4 puntos.

* Si responde en cierta medida a necesidades detectadas:2 puntos.

* Si no responde a necesidades detectadas: 0 puntos.

2.3. Que presente un grado suficiente de elaboración (máximo 8 puntos):

* Si el proyecto dispone de trabajo previo o investigación:3 puntos.

* Si el proyecto dispone de una planificación detallada de actividades: 1 punto.

* Si el proyecto dispone de un sistema de evaluación(con sus indicadores): 3 puntos.

* Si el proyecto contiene ideas innovadoras o creativas:1 punto.

2.4. Que el proyecto presente algún tipo de trabajo en red (máximo 10 puntos).

* Con Asociaciones del mismo municipio: 3 puntos.

* Con Asociaciones de otros municipios: 6 puntos.

* Con Asociaciones de otras islas: 10 puntos.

2.5. Viabilidad del proyecto en cuanto al empleo de recursos humanos: (número de beneficiarios/recursos humanos utilizados) (4 puntos máximo):

* Si número de beneficiarios/recursos humanos utilizados da como resultado más de 51: 1 punto.

* Si número de beneficiarios/recursos humanos utilizados da como resultado entre 50 y 30: 2 puntos.

* Si número de beneficiarios/recursos humanos utilizados da como resultado entre 20 y 29: 3 puntos.

* Si número de beneficiarios/recursos humanos utilizados da como resultado 19 o menos: 4 puntos.

2.6. Viabilidad económica del proyecto (coste total del proyecto/número de beneficiarios) (4 puntos máximo)

Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado más de 200: 1 punto.

* Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado entre 100 y 199: 2 puntos.

* Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado entre 50 y 99: 3 puntos.

* Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado 49 o menos: 4 puntos.

2.7. Participación en el proyecto de los socios de la Asociación (número de beneficiarios del proyecto/número de socios de la Asociación * 100): (máximo 3 puntos):

* Si participa más del 50% de los socios: 3 puntos.

* Si participa entre el 25% y el 49% de los socios: 2 puntos.

* Si participa menos del 25% de los socios: 1 punto.

2.8. Impacto y cobertura prevista en el proyecto, en relación al beneficio social previsto (máximo 3puntos):

* Mayor beneficio social: 3 puntos.

* Menor beneficio social: 1 punto.

3. Criterios económicos a valorar del proyecto (30 puntos máximo):

3.1. Aportación propia de la entidad (máximo 10 puntos):

* Más del 10%: 10 puntos.



- * Entre el 5 y el 10%: 6 puntos.
- * Menos del 5%: 4 puntos.
- 3.2. Aportación de otros organismos públicos (máximo 10 puntos):
 - * Más del 20%: 2 puntos.
 - * Entre el 10% y el 19%: 4 puntos.
 - * Entre el 5% y el 9%: 6 puntos.
 - * Menos del 5%: 10 puntos.
- 3.3. Aportación del Cabildo Insular de La Gomera (máximo 10 puntos):
 - * Hasta el 20%: 10 puntos.
 - * Del 21 al 50%: 7 puntos.
 - * Más del 50%: 4 puntos.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: El órgano competente para la instrucción será la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de Acción Social, Doña Alejandra Velázquez González, según el nombramiento efectuado por Resolución de la Presidencia de fecha 01/09/2015.

El órgano colegiado de valoración, creado por la Resolución mencionada, estará integrado por:

Presidente: La Sra. Consejera Insular del Área de Política Sociocultural, Patrimonio Histórico y Juventud, Doña Rosa Elena García Meneses. Suplente: La Sra. Consejera Insular con Delegación Especial en Turismo Doña María Isabel Méndez Almenara.

Secretario: Don Miguel Angel Peña Reyes. Suplente: Don Eugenio Díaz Curbelo.

Vocales:

Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez. Suplente: Don Antonio Díaz González.

Titular: Doña Concepción Díaz Barroso. Suplente: Doña Mónica Ramos Correa.

Titular: Doña Adriana Pérez Vidal. Suplente: Don José Luis Medina Pérez.

La resolución de la concesión competecerá dictarla al Presidente de la Corporación Insular

Plazo de resolución y notificación: : **El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.** Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso- Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Medio de notificación de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la L.R.J.A.P.y P.A.C. La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 58 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

En San Sebastián de la Gomera, a 7 de septiembre de 2016.

El Presidente

Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo